

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 04/12/15  
Dra. Daniela Iván Gallo  
Subsecretaria de la  
Procuración Gral de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 3987/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

**VISTOS:**

Las misiones y funciones asignadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica (n° 27.148) a este Ministerio Público Fiscal de la Nación, y la Res. PGN 2637/15;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

En orden a las atribuciones legales conferidas a la Señora Procuradora General de la Nación, entre ellas las que definen los artículos 12 inc. b) y g) y 89 de la ley n° 27.148, se aprobó el "Reglamento sobre el Acceso a la Función de Auxiliar y Asistente Fiscal" por Resolución PGN 2637/15.

Ahora bien, como resultado de los aportes recogidos a partir de la implementación de dicha norma, particularmente los expedientes administrativos P 6645 y P 6700, ambos del año 2015, así como reuniones llevadas a cabo con magistrados/as, funcionarios/as y las asociaciones que representan gremialmente a los/as trabajadores/as de este Ministerio Público, se estima conveniente realizar algunas modificaciones al texto vigente con el objeto de ampliar las posibilidades de acceso a las funciones de auxiliar y asistente fiscal en los supuestos que a continuación se detallan.

En primer lugar se elimina el requisito de pertenencia al agrupamiento técnico jurídico con relación a las condiciones necesarias para acceder a la función de auxiliar fiscal. De esta manera, las convocatorias respectivas podrán incluir también a funcionarios/as letrados/as que se desempeñen como prosecretario administrativo en el Ministerio Público Fiscal, en el entendimiento de que las funciones que éstos/as realizan cotidianamente dan cuenta de la aptitud necesaria para intervenir en asuntos jurídicos vinculados al proceso penal.

Por otra parte, se modifica el artículo referido a las convocatorias, a fin de permitir que las mismas se realicen de manera progresiva -en la medida de los recursos humanos y materiales disponibles- hasta alcanzar el total de las plazas concursadas.

Finalmente, se establece un cupo para que agentes y funcionarios/as del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Defensa realicen las

instancias de formación y capacitación obligatoria que se determinen en cada caso para cumplir funciones de auxiliar y asistente fiscal, aun cuando no hubiere operado todavía el traspaso al Ministerio Público Fiscal y siempre que reúnan las condiciones previstas en la Ley Orgánica, el reglamento y la convocatoria referida.

Esta última modificación se integra con la propuesta de creación de un Registro Único de Aspirantes al Traspaso, destinado a integrantes del Poder Judicial de la Nación que estén interesados en prestar funciones en los Ministerios Públicos de la Nación. Dicha propuesta fue presentada a la **Comisión Bicameral Especial de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación** por esta Procuración General, junto con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, la Cámara Nacional de Casación Penal y el Consejo de la Magistratura de la Nación, en el mes de octubre próximo pasado.

De esta manera, se pretende asegurar a las personas interesadas, el acceso a tales funciones en igualdad de oportunidades.

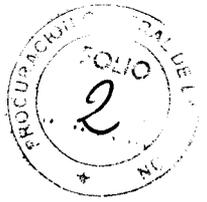
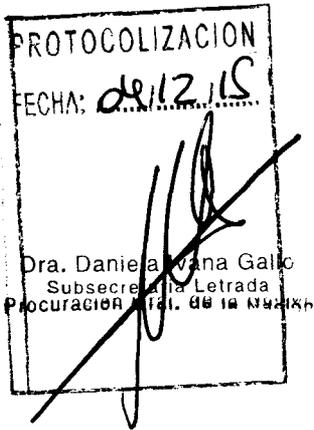
Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (ley n° 27.148),

## **LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** SUSTITUIR el artículo 3 del Reglamento sobre el Acceso a la Función de Auxiliar y Asistente Fiscal aprobado por Resolución PGN 2637/15 por el siguiente texto:

**“Artículo 3. Auxiliar fiscal.** Para ser auxiliar fiscal se requiere ser funcionario/a del Ministerio Público Fiscal. Además se exige ser ciudadano/a argentino/a, tener al menos veinticinco 25 años de edad, poseer título de abogado/a con al menos cuatro (4) años de antigüedad y contar con un mínimo de cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado/a, o de cumplimiento por igual término de funciones en el Ministerio Público o Poder Judicial. Para acceder a la función también se deben demostrar conocimientos en litigación oral, en investigación, y/o en conciliación, así como en organización y gestión del Ministerio Público Fiscal.”



## *Procuración General de la Nación*

**Artículo 2:** MODIFICAR el primer párrafo del artículo 6 del Reglamento sobre el Acceso a la Función de Auxiliar y Asistente Fiscal aprobado por Resolución PGN 2637/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 6. Convocatoria al concurso.** El/la Procurador/a General de la Nación convocará a postularse para cumplir la función de auxiliar fiscal. Las convocatorias a los concursos podrán abarcar las necesidades funcionales presentes o futuras del Ministerio Público Fiscal. Asimismo podrán ser generales o circunscribirse a determinados distritos, y graduarse conforme la disponibilidad de los recursos materiales y humanos necesarios para implementar la capacitación pertinente”.

**Artículo 3:** AGREGAR como párrafo final del artículo 31 del Reglamento sobre el Acceso a la Función de Auxiliar y Asistente Fiscal aprobado por Resolución PGN 2637/15, el siguiente texto:

“Sin perjuicio de lo anterior, se reservará un cupo mínimo correspondiente al quince (15) por ciento de las plazas disponibles en toda instancia de formación y capacitación obligatoria que determine la respectiva convocatoria, a fin de asegurarla participación de quienes reúnan los requisitos para solicitar el traspaso al Ministerio Público Fiscal y para postularse a la función que se concursa.”

**Artículo 4:** Protocolícese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN